



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SUBPROCURADURÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Expediente: PAOT-2024-3127-SOT-933
y acumulado PAOT-2025-1436-SOT-415

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Ciudad de México, a **29 OCT 2025**

La Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 1, 2, 3 fracciones V y VIII BIS, 5 fracciones I, IV y XI, 6 fracción IV, 15 BIS 4 fracciones I y X, 21, **27 fracción III**, 30 BIS 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, 1, 2 fracción II, 3, 4, 51 fracciones I, II y XXII y 96 primer párrafo de su Reglamento; habiendo analizado los elementos contenidos en el expediente **PAOT-2024-3127-SOT-933 y acumulado PAOT-2025-1436-SOT-415**, relacionado con las denuncias presentadas en este Organismo descentralizado, emite la presente Resolución considerando los siguientes:

ANTECEDENTES

Con fechas 02 de mayo de 2024 y 28 de febrero de 2025, dos personas que en apego al artículo 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, ejercieron su derecho a solicitar que sus datos personales fueran considerados como información confidencial denunciaron ante esta Institución, presuntos incumplimientos en la materia de desarrollo urbano (zonificación) y construcción (fusión de predios, obra nueva y/o remodelación), por los trabajos constructivos que se realizan en los predios ubicados en **Paseo de la Reforma número 705 y Montes Himalaya 313, ambos de la colonia Lomas de Chapultepec V Sección, Alcaldía Miguel Hidalgo**; las cuales fue admitidas y acumuladas mediante Acuerdos de fechas **15 de mayo de 2024 y 14 de marzo de 2025**.

Para la atención de las denuncias presentadas, se realizó el reconocimiento de los hechos denunciados, se solicitó información y visitas de verificación a las autoridades competentes y se informó a las personas denunciantes sobre dichas diligencias, en términos de los artículos 5 fracción V y VI, 15 BIS 4 fracción IV, 25 fracciones I, III, VIII y IX y 25 Bis de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, así como 85 de su Reglamento.

ANÁLISIS Y VALORACIÓN DE LAS PRUEBAS Y DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES

En el presente expediente, se analizó la normatividad aplicable a la materia desarrollo urbano (zonificación) y construcción (fusión de predios, obra nueva y/o remodelación) como lo es: el Programa Parcial de Desarrollo Urbano "Lomas de Chapultepec" contenido en el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano vigente para la Alcaldía Miguel Hidalgo, la Ley de Desarrollo Urbano



Expediente: PAOT-2024-3127-SOT-933
y acumulado PAOT-2025-1436-SOT-415

y su Reglamento, el Reglamento de Construcciones y sus Normas Técnicas Complementarias, las anteriores para la Ciudad de México. -----

En este sentido, de los hechos investigados, las pruebas recabadas y la normatividad aplicable, se tiene lo siguiente: -----

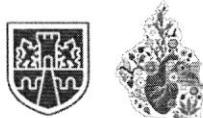
1.- En materia de desarrollo urbano (zonificación) y construcción (fusión de predios, obra nueva y/o remodelación).

El artículo 1º de la Ley de Desarrollo Urbano de la Ciudad de México establece las bases de la política de la Ciudad de México, mediante la regulación de su ordenamiento territorial por lo que en su artículo 3 fracciones XXV y XXVI dispone que el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano establecerá la planeación del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial de una Alcaldía de la Ciudad de México; y el Programa Parcial de Desarrollo Urbano será solo en áreas específicas con condiciones particulares. -----

Aunado a lo anterior el artículo 33 de la Ley en cita, señala que la planeación del desarrollo urbano se ejecuta a través del Programa General de Desarrollo Urbano, Programas Delegacionales de Desarrollo Urbano, Programas Parciales de Desarrollo Urbano, Áreas de Gestión Estratégica y las Normas de Ordenación. Así mismo el artículo 43 de la misma Ley enuncia, que las personas físicas o morales, públicas o privadas, están obligadas a la exacta observancia de los programas en cuanto al uso y aprovechamiento de los bienes inmuebles ubicados en la Ciudad de México. -----

Por su parte el artículo 92 de la Ley de referencia señala que se entiende por Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo, como el documento público en el que se hacen constar las disposiciones específicas de un predio o inmueble determinado en donde se establecen instrumentos de planeación del desarrollo urbano. -----

Aunado a lo anterior, el Reglamento de Construcciones para la Ciudad de México, establece en sus artículos 46 TER inciso f y g, 47, 51, 52 fracción V, 53, 57 fracción IV y 58 fracción IV segundo párrafo, entre otras, que para construir, ampliar, reparar o modificar una obra, el propietario o poseedor del predio o inmueble, en su caso, el Director Responsable de Obra y los Corresponsables, previo al inicio de los trabajos debe registrar la licencia de construcción especial, la manifestación de construcción o el registro de obra ejecutada; de ser el caso indicar en el plano o croquis, la edificación original y el área de ampliación; asimismo, el propietario o poseedor debe colocar en la obra, en lugar visible y legible desde la vía pública, un letrero con el número de registro de la manifestación de construcción o de licencia de construcción especial, datos generales de la obra, ubicación y vigencia de la misma.



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SUBPROCURADURÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Expediente: PAOT-2024-3127-SOT-933
y acumulado PAOT-2025-1436-SOT-415

Al respecto, de la consulta realizada al Sistema de Información Geográfica de la entonces Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México (actual Secretaría de Planeación, Ordenamiento Territorial y Coordinación Metropolitana de la Ciudad de México), de conformidad con el Programa Parcial de Desarrollo Urbano "Lomas de Chapultepec" contenido en el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano vigente para la Alcaldía Miguel Hidalgo, se tiene que para ambos predios investigados, les corresponde la zonificación **H/3/50/R** (Habitacional, 3 niveles máximos de construcción, 50% mínimo de área libre, densidad Restringida: Una vivienda cada 1,000.00 m² de terreno). -----

Ahora bien, durante los reconocimientos de hechos realizados por personal adscrito a esta Subprocuraduría, de las cuales se levantaron las actas circunstanciadas correspondientes, en las que se hizo constar lo siguiente: -----

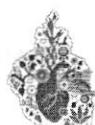
• **Paseo de la Reforma número 705 -----**

- Se constató un inmueble con dos frentes al ubicarse en la intersección de Paseo de la Reforma y Calle Montes Himalaya, ahora bien, referente al inmueble, así como su delimitación de alineamiento conformada por barda se percató que por sus características físicas es preexistente y consta de dos niveles. Al momento de la diligencia no se observó letrero que advirtiera datos de obra o manifestación de construcción, tampoco se constataron trabajos constructivos de ningún tipo, ni material o personal de obra. -----

• **Montes Himalaya numero 313-----**

- Se observó un predio con un frente de aproximadamente 15.00 metros, delimitado por tapias de madera, en los que se exhibían 3 letreros, de los cuales uno de ellos contiene los datos de "LICENCIA DE CONSTRUCCION ESPECIAL DE EXCAVACIÓN No. MHLE/E/062/2023 DE FECHA DE EXPEDICIÓN 16 DE JUNIO DEL AÑO 2023", el segundo contiene "CEDULA DE PUBLICITACION VECINAL para vivienda unifamiliar de 2 niveles, mientras que el ultimo letrero advertía el "REGISTRO DE MANIFESTACION DE CONSTRUCCION TIPO B, FOLIO FMH-B-046-2024, VIGENCIA 13 DE SEPTIEMBRE 2024 AL 13 DE SEPTIEMBRE 2027". Cabe mencionar, que al interior se observó una edificación en obra nueva de un nivel, así como habilitado de cimbra para muros de concreto armado del primer nivel y la proyección de varilla para el segundo nivel. -----

Por lo que, esta Subprocuraduría, respecto al predio ubicado en Paseo de la Reforma número 705, emitió el oficio número **PAOT-05-300/300-5620-2024** de fecha **03 de junio de 2024**, dirigido al Encargado, Propietario, Poseedor y/o Director Responsable de Obra, del inmueble objeto de



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SUBPROCURADURÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Expediente: PAOT-2024-3127-SOT-933
y acumulado PAOT-2025-1436-SOT-415

investigación, a efecto de que realizara las manifestaciones que conforme a derecho correspondieran. Al respecto, mediante escrito ingresado en la oficialía de partes de esta Procuraduría el día 26 de marzo de 2025, una persona que se ostentó como representante legal de la persona moral propietaria del inmueble de mérito, realizó diversas manifestaciones presento como medios probatorios, copia simple de entre otras documentales, las siguientes: -----

- **Certificado Único de Zonificación del Uso de Suelo con número de folio 30463-151FUMA23** con fecha de expedición 13 de octubre de 2023, con la inscripción de la zonificación H/3/50/R (Habitacional, 3 niveles máximos de construcción, 50% mínimo de área libre, densidad R: una vivienda cada 1,000 m² de terreno). -----
- **Aviso de Ejecución de obras que no requieren Manifestación de Construcción, conforme al artículo 62 del Reglamento de Construcciones para la Ciudad de México**, con sello de recepción por parte de la Alcaldía Miguel Hidalgo en fecha 24 de agosto de 2023, para trabajos consistentes en cambio de cancelería, reparación y ejecución de instalaciones eléctricas, sanitarias e hidráulicas, reparación de jardineras, reposición y reparación de acabados, reparación de techos, cambio de pisos, carpintería, divisiones en interiores con durock y tablarroca, nivelación de terreno menor a 90.00 cm, impermeabilización y aplicación de pintura; con un tiempo estimado de ejecución de 60 días. -----
- **Registro de Manifestación de Construcción Tipo A, folio RMH-A-009-2023**, con vigencia del 08 de diciembre de 2023 al 08 de diciembre de 2024, en el que se registró la construcción de **38.63 metros lineales de bardas de hasta 2.50 m de altura**. -----
- **Constancia de Alineamiento y/o Número Oficial folio 752/2022** con fecha de expedición 16 de noviembre de 2022. -----
- **Memoria Descriptiva, plano arquitectónico para muro perimetral.** -----

Por otra parte, respecto al predio ubicado en **Montes Himalaya número 313**, se emitió el oficio número **PAOT-05-300/300-5621-2024 de fecha 03 de junio de 2024**, dirigido al Encargado, Propietario, Poseedor y/o Director Responsable de Obra, del inmueble objeto de investigación, a efecto de que realizara las manifestaciones que conforme a derecho correspondieran. Al respecto, mediante escrito ingresado en la oficialía de partes de esta Procuraduría el día 26 de marzo de 2025, una persona que se ostentó como representante legal de la persona moral propietaria del inmueble de mérito, realizó diversas manifestaciones presento como medios probatorios, copia simple de entre otras documentales, las siguientes: -----



Expediente: PAOT-2024-3127-SOT-933
y acumulado PAOT-2025-1436-SOT-415

- **Certificado Único de Zonificación del Uso de Suelo con número de folio 4433-151FUMA24** con fecha de expedición 22 de febrero de 2024, con la inscripción de la zonificación **H/3/50/R** (Habitacional, 3 niveles máximos de construcción, 50% mínimo de área libre, densidad R: una vivienda cada 1,000.00 m² de terreno). -----
- **Registro de Manifestación de Construcción Tipo B para obra nueva, folio FMH-B-046-2024**, con vigencia del 13 de septiembre de 2024 al 13 de septiembre de 2027, en el que se registro un proyecto para una vivienda distribuida en 2 niveles con semisótano, con una superficie total de construcción de 1,127.38 m², de la cual 596.00 m² se consideran sobre nivel de banqueta, así como 304.00 m² (50.50%) de área libre de y una superficie de desplante de 298.00 m² (49.50%). -----
- **Constancia de Publicitación Vecinal folio 098/2024 consecutivo 084-2024** de fecha 05 de septiembre de 2024, expedida por la Dirección General de Gobierno y Asuntos Jurídicos de la Alcaldía Miguel Hidalgo, para el proyecto descrito en el párrafo que antecede. -----
- **Constancia de Alineamiento y/o Número Oficial folio 136/2023** con fecha de expedición 07 de marzo de 2023.-----
- **Memoria Arquitectónica Descriptiva y 6 planos arquitectónicos.** -----

Por otra parte, en respuesta a las solicitudes realizadas por esta Subprocuraduría, la Dirección Ejecutiva de Registros y Autorizaciones de la Alcaldía Miguel Hidalgo, mediante los oficios **AMH/DGGAJ/DERA/SL/1431/2024** y **AMH/DGGAJ/DERA/SL/682/2025**, respectivamente de fechas 09 de julio de 2024 y 02 de abril de 2025, corroboró la existencia de las documentales proporcionadas por los promoventes, las cuales coinciden en todas sus partes. -----

No obstante lo anterior, a efecto de mejor proveer, en atención a la solicitud realizada por esta Subprocuraduría, la Subdirección de Órdenes de Verificación adscrita a la Dirección Ejecutiva Jurídica de la Alcaldía Miguel Hidalgo, mediante los oficios **AMH/DGGAJ/DEJ/SOV/1113/2024** y **AMH/DGGAJ/DEJ/SOV/OF-0438/2025**, respectivamente de fechas 05 de junio de 2024 y 09 de abril de 2025, informó lo siguiente: -----

- **Paseo de la Reforma número 705:** El día 11 de abril de 2024 se emitió orden de visita de verificación administrativa al inmueble, radicándose bajo expediente número 0100/2024/OB, constancias que fueron debidamente remitidas a la Subdirección de Calificación de Infracciones de esa Alcaldía, mediante oficio AMH/DGGAJ/DEJ/SOV/OF-0698/2024. -----



Expediente: PAOT-2024-3127-SOT-933
y acumulado PAOT-2025-1436-SOT-415

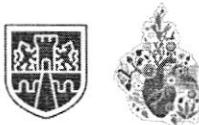
- **Montes Himalaya numero 313:** El día 11 de abril de 2024 se emitió orden de visita de verificación administrativa al inmueble, radicándose bajo expediente número 0099/2024/OB, constancias que fueron debidamente remitidas a la Subdirección de Calificación de Infracciones de esa Alcaldía, mediante oficio AMH/DGGAJ/DEJ/SOV/OF-0697/2024. -----

Lo anterior, sin que al momento de la emisión del presente instrumento se cuente con respuesta por parte de dicha Autoridad respecto a la emisión de resolución administrativa para tales procedimientos. -----

En conclusión derivado de las constancias que obran en el expediente en el que se actúa, se desprende que no se advierten incumplimientos en las materias investigadas, lo anterior es así en razón de que los trabajos que se ejecutan en los predios objeto de investigación cuentan con las siguientes documentales que amparan su ejecución: -----

- **Paseo de la Reforma número 705:** Se ejecutaron trabajos constructivos correspondientes a la construcción de **38.63 metros lineales de bardas de hasta 2.50 m de altura** que se acoge a la **Manifestación de Construcción Tipo A folio RMH-A-009-2023**, con vigencia del 08 de diciembre de 2023 al 08 de diciembre de 2024. -----
- **Montes Himalaya número 705:** Se ejecutaron trabajos constructivos correspondientes a una obra nueva que se acoge a la **Manifestación de Construcción Tipo "B" para obra nueva, con folio FMH-B-046-2024, con vigencia 13 de septiembre de 2024 al 13 de septiembre de 2027**, en la que se registró un proyecto para una vivienda distribuida en 2 niveles con semisótano, con una superficie total de construcción de 1,127.38 m², de la cual 596.00 m² se consideran sobre nivel de banqueta, así como 304.00 m² (50.50%) de área libre de y una superficie de desplante de 298.00 m² (49.50%), registrada ante la Alcaldía Miguel Hidalgo, documental que se apegue a la zonificación (**H/3/50/R**) que le aplica Programa Parcial de Desarrollo Urbano "Lomas de Chapultepec" contenido en el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano vigente para la Alcaldía Miguel Hidalgo. -----

No obstante lo anterior, le corresponde a la Dirección Ejecutiva de Registros y Autorizaciones de la Alcaldía Miguel Hidalgo, de conformidad con el artículo 66 del Reglamento de Construcciones para la Ciudad de México, una vez que el propietario del inmueble ubicado en **Calle Montes Himalaya número 705, Colonia Lomas de Chapultepec V Sección, Alcaldía Miguel Hidalgo**, presente el aviso de haber concluido los trabajos de obra, previo a otorgar la Autorización de Uso y Ocupación corrobore que la obra ejecutada se apegue a lo registrado en la **Manifestación de Construcción Tipo "B" para obra nueva, con folio número FMH-B-046-2024**. -----



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

**PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**
SUBPROCURADURÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Expediente: PAOT-2024-3127-SOT-933
y acumulado PAOT-2025-1436-SOT-415

Además, corresponde a la Dirección General de Gobierno y Asuntos Jurídicos de la Alcaldía Miguel Hidalgo, enviar a esa Procuraduría el resultado que recayó a los procedimientos de verificación instaurados el día 11 de abril de 2024, bajo los números de expedientes 0100/2024/OB (Paseo de la Reforma número 705) y 0099/2024/OB (Montes Himalaya numero 313), las medidas de seguridad y sanciones que le resultaron aplicables o en su caso si se interpuso algún medio de impugnación. --

Cabe señalar que del estudio de los hechos denunciados, y la valoración de las pruebas que existen en el expediente en el que se actúa, se realiza de conformidad con los artículos 21 segundo párrafo y 30 Bis de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, 85 fracción X y 89 primer párrafo del Reglamento de la Ley Orgánica citada, y 327 fracción II y 403 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, de aplicación supletoria. -----

RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN

1. A los predios ubicados en **Paseo de la Reforma número 705 y Montes Himalaya 313, ambos de la colonia Lomas de Chapultepec V Sección, Alcaldía Miguel Hidalgo**, les corresponde la zonificación **H/3/50/R** (Habitacional, 3 niveles máximos de construcción, 50% mínimo de área libre, densidad Restringida: Una vivienda cada 1,000.00 m² de terreno), de conformidad con el **Programa Parcial de Desarrollo Urbano "Lomas de Chapultepec" contenido en el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano vigente para la Alcaldía Miguel Hidalgo**. -----
2. Durante los reconocimientos de hechos realizados por personal adscrito a esta Subprocuraduría, de las cuales se levantaron las actas circunstanciadas correspondientes, en las que se hizo constar lo siguiente: -----
 - **Paseo de la Reforma número 705:** Se constató un inmueble con dos frentes al ubicarse en la intersección de Paseo de la Reforma y Calle Montes Himalaya, ahora bien, referente al inmueble, así como su delimitación de alineamiento conformada por barda se percató que por sus características físicas es preexistente y consta de dos niveles. Al momento de la diligencia no se observó letrero que advirtiera datos de obra o manifestación de construcción, tampoco se constataron trabajos constructivos de ningún tipo, ni material o personal de obra. -----
 - **Montes Himalaya numero 313:** Se observó un predio con un frente de aproximadamente 15.00 metros, delimitado por tapias de madera, en los que se exhibían 3 letreros, de los cuales uno de ellos contiene los datos de "LICENCIA DE CONSTRUCCION ESPECIAL DE EXCAVACIÓN No. MHLE/E/062/2023 DE FECHA DE EXPEDICIÓN 16 DE JUNIO DEL AÑO 2023", el segundo contiene "CEDULA DE PUBLICITACION VECINAL para vivienda -----



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SUBPROCURADURÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Expediente: PAOT-2024-3127-SOT-933
y acumulado PAOT-2025-1436-SOT-415

unifamiliar de 2 niveles, mientras que el ultimo letrero advertía el "REGISTRO DE MANIFESTACION DE CONSTRUCCION TIPO B, FOLIO FMH-B-046-2024, VIGENCIA 13 DE SEPTIEMBRE 2024 AL 13 DE SEPTIEMBRE 2027". Cabe mencionar, que al interior se observó una edificación en obra nueva de un nivel, así como habilitado de cimbra para muros de concreto armado del primer nivel y la proyección de varilla para el segundo nivel. -----

3. De las constancias que obran en el expediente en el que se actúa, se desprende que no se advierten incumplimientos en las materias investigadas, lo anterior es así en razón de que los trabajos que se ejecutan en los predios objeto de investigación cuentan con las siguientes documentales que amparan su ejecución: -----

- ♦ **Paseo de la Reforma número 705:** Se ejecutaron trabajos constructivos correspondientes a la construcción de **38.63 metros lineales de bardas de hasta 2.50 m de altura** que se acoge a la **Manifestación de Construcción Tipo A folio RMH-A-009-2023**, con vigencia del 08 de diciembre de 2023 al 08 de diciembre de 2024. -----
- ♦ **Montes Himalaya número 705:** Se ejecutaron trabajos constructivos correspondientes a una obra nueva que se acoge a la **Manifestación de Construcción Tipo "B" para obra nueva, con folio FMH-B-046-2024, con vigencia 13 de septiembre de 2024 al 13 de septiembre de 2027**, en la que se registró un proyecto para una vivienda distribuida en 2 niveles con semisótano, con una superficie total de construcción de 1,127.38 m², de la cual 596.00 m² se consideran sobre nivel de banqueta, así como 304.00 m² (50.50%) de área libre de y una superficie de desplante de 298.00 m² (49.50%), registrada ante la Alcaldía Miguel Hidalgo, documental que se apegue a la zonificación (**H/3/50/R**) que le aplica Programa Parcial de Desarrollo Urbano "Lomas de Chapultepec" contenido en el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano vigente para la Alcaldía Miguel Hidalgo.

4. Corresponde a la Dirección Ejecutiva de Registros y Autorizaciones de la Alcaldía Miguel Hidalgo, de conformidad con el artículo 66 del Reglamento de Construcciones para la Ciudad de México, una vez que el propietario del inmueble ubicado en **Calle Montes Himalaya número 705, Colonia Lomas de Chapultepec V Sección, Alcaldía Miguel Hidalgo**, presente el aviso de haber concluido los trabajos de obra, previo a otorgar la Autorización de Uso y Ocupación corrobore que la obra ejecutada se apegue a lo registrado en la **Manifestación de Construcción Tipo "B" para obra nueva, con folio número FMH-B-046-2024**. -----

5. Además, corresponde a la Dirección General de Gobierno y Asuntos Jurídicos de la Alcaldía Miguel Hidalgo, enviar a esa Procuraduría el resultado que recayó a los procedimientos de verificación instaurados el día 11 de abril de 2024, bajo los números de expedientes



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SUBPROCURADURÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Expediente: PAOT-2024-3127-SOT-933
y acumulado PAOT-2025-1436-SOT-415

0100/2024/OB (Paseo de la Reforma número 705) y 0099/2024/OB (Montes Himalaya numero 313), las medidas de seguridad y sanciones que le resultaron aplicables o en su caso si se interpuso algún medio de impugnación. -----

La presente resolución, únicamente se circumscribe al análisis de los hechos admitidos para su investigación y al estudio de los documentos que integran el expediente en el que se actúa, por lo que el resultado de la misma se emite en su contexto, independientemente de los procedimientos que substancien otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias. -----

En virtud de lo expuesto, de conformidad con los artículos citados en el primer párrafo de este instrumento es de resolverse y se: -----

----- R E S U E L V E -----

PRIMERO.- Téngase por concluido el expediente en el que se actúa, de conformidad con lo previsto en el artículo **27 fracción III**, de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México. -----

SEGUNDO.- Notifíquese la presente resolución a las personas denunciantes, a la Dirección General de Gobierno y Asuntos Jurídicos, así como a la Dirección Ejecutiva de Registros y Autorizaciones, ambas de la Alcaldía Miguel Hidalgo; para los efectos precisados en el párrafo que antecede. -----

TERCERO.- Remítase el expediente en el que se actúa a la Subprocuraduría de Asuntos Jurídicos para su archivo y resguardo. -----

Así lo proveyó y firma, el D.A.H. Isauro Pérez García, Encargado del Despacho de la Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial, de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, de conformidad con los artículos 1, 2, 3, fracciones V y VIII BIS, 5 fracciones I, IV y XI, 6 fracción IV, 15 BIS 4 fracciones I y X, 21, **27 fracción III**, 30 BIS 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, 1, 2, fracción II, 3, 4, 51, fracciones I, II y XXII y 96 primer párrafo de su Reglamento. -----

RAGT/JEGG